



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión Para la Igualdad de Género, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual, se formula un respetuoso exhorto al propio Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Poder Judicial del Estado de Guanajuato, al igual que la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas - Inversión y Administración, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Innovación - Ciencia y Educación Superior, Procuraduría General de Justicia, así como a la Comisión de Vivienda del Estado, Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, al Instituto de la Mujer Guanajuatense, Instituto de Ecología, Instituto de Seguridad Social del Estado, Instituto Estatal de la Cultura, Instituto de Planeación, Instituto de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que dentro del ámbito de sus competencias incluyan y apliquen la "Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje", así como el "Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015" dentro de los ordenamientos, lineamientos, publicaciones y disposiciones que emitan en el ámbito de sus funciones; formulado por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción IV, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CONSIDERACIONES

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 116 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de fecha 10 de noviembre de 2016, la Comisión Para la Igualdad de Género radicó dicha propuesta y acordó como metodología para su estudio y análisis, remitirla a consulta al Poder Judicial, a la Secretaría de Gobierno, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a la Procuraduría General de Justicia, al Instituto Para las Mujeres Guanajuatenses y a la Universidad de Guanajuato, quienes contaron con un plazo de 10 días a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimarán pertinentes; así como realizar una mesa de trabajo en la que participaron el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, asesores de los grupos parlamentarios ahí representados, y la secretaría técnica.

Dicha mesa de trabajo se realizó el 15 de marzo del año en curso. En la reunión de referencia se realizaron diversas consideraciones en el sentido de que se amplié los efectos del exhorto, hacia los órganos autónomos y de incluir a todas las dependencias del Poder Ejecutivo. Asimismo, se analizaron las observaciones remitidas por el Secretario de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia del Estado, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y el Rector General de la Universidad de Guanajuato las cuales fueron atendidas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Finalmente, en dicha mesa de trabajo, se coincidió con los argumentos esgrimidos por el proponente y por lo expuesto en la mesa de trabajo, no exhortando al Poder Legislativo, ya que lo abordarían en reunión de la Comisión, así mismo se acordó exhortar a las Organizaciones No Gubernamentales con la finalidad de ser incluyentes; instruyendo a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, a fin de someter a consideración el proyecto de dictamen en los términos acordados, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Dictaminadora.

Valoración de la propuesta

Para fines metodológicos de análisis y estudio de la presente propuesta segmentamos su contenido en cinco temáticas: 1) Objetivo; 2) Planteamiento del problema; 3) Oportunidad de la propuesta; 4) Fundamentación; y 5) Conclusiones.

1) Objetivo.

Hacer exhorto al propio Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Poder Judicial del Estado de Guanajuato, al igual que la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas - Inversión y Administración, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Innovación - Ciencia y Educación Superior, Procuraduría General de Justicia, así como a la Comisión de Vivienda del Estado, Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, al Instituto de la Mujer Guanajuatense, Instituto de Ecología, Instituto de Seguridad Social del Estado, Instituto Estatal de la Cultura, Instituto de Planeación, Instituto de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que dentro del ámbito de sus competencias incluyan y apliquen la "Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje", así como el "Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015" dentro de los ordenamientos, lineamientos, publicaciones y disposiciones que emitan en el ámbito de sus funciones.

2) Planteamiento del problema:

El proponente del punto de acuerdo, sujeto a dictamen, señalan en la parte expositiva de su documento lo siguiente:

«... En este mismo tenor considero de suma importancia la implementación de la "Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje", publicado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), EL Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM), y adoptado por la Secretaría de Gobernación, con dicho instrumento se pone a disposición de las personas servidoras públicas y del público en general un compendio de herramientas gramaticales y semánticas que dan opciones para prescindir de expresiones sexistas y excluyentes en el habla oral y escrita, como una forma consciente de contribuir al desarrollo de una sociedad de derechos para todas las personas, buscando que sea aplicado en los poderes públicos, ayuntamientos y organismos autónomos en el Estado de Guanajuato, con la finalidad de lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación en la ejecución de acciones, programas y políticas públicas.»

En el mismo sentido existe el "Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente" emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Gobernación, el cual puede ser usado para fines teóricos y de justificación ya que contiene una explicación más amplia del origen y lo que involucra el uso de un lenguaje incluyente.

Nuestro lenguaje es rico en expresiones y significados, ha construido realidades y le ha dado sentido a nuestro devenir histórico. Sin embargo, ha sido una de las formas en que la discriminación se ha expresado y ha generado brechas de desigualdad y exclusión. De acuerdo a Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.»

Las y los diputados que integramos la Comisión Para la Igualdad de Género, coincidimos con el proponente en señalar que nuestro lenguaje es rico en expresiones y significados, ha construido realidades y le ha dado sentido a nuestro devenir histórico. Sin embargo, ha sido una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de las formas en que la discriminación se ha expresado y ha generado brechas de desigualdad y exclusión.

Asimismo, con relación a la problemática planteada por el proponente, derivado de las consultas realizadas, al Secretario de Gobierno del Estado, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Poder Judicial del Estado, al Instituto Electoral del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato, se consideró lo siguiente:

La Secretaria de Gobierno señala: *"... estima de gran importancia y trascendencia que las diversas instancias de gobierno instrumenten acciones y políticas encaminadas a la equidad de género, que permitan la promoción de la igualdad, el respeto y el derecho a la no discriminación, así como para destacar la participación de las mujeres en las distintas esferas de la vida pública y privada"*.

"En tal sentido, se considera plausible la propuesta de punto de acuerdo referido, a efecto de que los Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los 46 municipios del Estado incluyan y apliquen dentro de los diversos ordenamientos, lineamientos, publicaciones y disposiciones que emitan, la "Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje" y el "Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015".

Por parte de la Procuraduría General de Justicia señala: *"En tal aspecto, se celebra la iniciativa de incluir y aplicar los documentos referidos ad supra, puesto que los mismos convocan a tomar conciencia sobre la forma en que el lenguaje, ante su falta de neutralidad y contextualización cultural, puede jugar un papel determinante en la substracción o invisibilización de las mujeres, pero al mismo tiempo, puede servir como una herramienta que fomente la inclusión y la ejecución de sus prerrogativas, haciendo patente que, desde nuestra esfera competencial, esta Institución ha venido impulsando, desde hace tiempo, la adopción de una comunicación no sexista dentro de sus ordenamientos, lineamientos, publicaciones y disposiciones, así como fomentando la capacitación y sensibilización de su personal en dichas materias"*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado comunica: *"me permito comentarle que la propuesta realizada por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto es un gran acierto y respalda el trabajo realizado para la transversalización de la perspectiva de género para en el Estado de Guanajuato"*.

El Instituto Electoral del Estado por su parte coincide con lo siguiente: *"Este Instituto Electoral coincide plenamente con la exhortación formulada, dado que el uso de estas herramientas favorece a la consecución de la igualdad sustantiva y el desarrollo de la cultura basada en el respeto de la diversidad humana y el derecho a la no discriminación, elementos que resultan connaturales a una cultura democrática y que es la razón de ser de este órgano electoral"*.

El Procurador de los Derechos Humanos en el Estado señala: *"Uno de los compromisos asumido en el Plan de Trabajo 2016-2020 de la PDHEG, establece entre sus acciones consolidar la Inclusión de perspectiva de género como eje rector de la agenda pública y elaboración de estrategias y mecanismos para divulgación, protección y defensa de la mujer en sus distintos ámbitos"*.

"Así las cosas, esta oficina del Ombudsman comparte, al igual que ustedes, que erradicar la discriminación en general y; en particular, en el ámbito del lenguaje, va más allá de la asignación de recursos económicos, que por supuesto es importante, sino que se trata de romper inercias, hacer cambios culturales y poner en el centro de la atención social la dignidad del ser humano. En suma de construir entre todas y todos, un Guanajuato más incluyente, más igual y más próspero".

3) Oportunidad de la propuesta:

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión Para la Igualdad de Género manifestamos nuestra coincidencia en el sentido de que es pertinente que con este tipo de acciones y herramientas, se busca reducir la discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Guanajuato. Reiterando que como parte de nuestro deber como legisladores, debemos garantizar el respeto y acceso a los derechos humanos de todas las personas.



4) Fundamentación:

El proponente del punto de acuerdo, sujeto a dictamen, señalan en la parte expositiva de su documento lo siguiente:

«En este mismo tenor considero de suma importancia la implementación de la “Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje”, publicado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), EL Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM), y adoptado por la Secretaría de Gobernación, con dicho instrumento se pone a disposición de las personas servidoras públicas y del público en general un compendio de herramientas gramaticales y semánticas que dan opciones para prescindir de expresiones sexistas y excluyentes en el habla oral y escrita, como una forma consciente de contribuir al desarrollo de una sociedad de derechos para todas las personas, buscando que sea aplicado en los poderes públicos, ayuntamientos y organismos autónomos en el Estado de Guanajuato, con la finalidad de lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación en la ejecución de acciones, programas y políticas públicas.

En el mismo sentido existe el “Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente” emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Gobernación, el cual puede ser usado para fines teóricos y de justificación ya que contiene una explicación más amplia del origen y lo que involucra el uso de un lenguaje incluyente.

Nuestro lenguaje es rico en expresiones y significados, ha construido realidades y le ha dado sentido a nuestro devenir histórico. Sin embargo, ha sido una de las formas en que la discriminación se ha expresado y ha generado brechas de desigualdad y exclusión. De acuerdo a Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres:

El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos y costumbres, valores. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. No debemos perder de vista que el lenguaje



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

obedece a un espacio y a un tiempo siempre contemporáneo. Es dinámico, cambiante, y ciertamente es capaz de avivar fuegos de exclusión e intransigencia reforzando injusticias, discriminación y estereotipos, pero también puede contribuir a lograr la igualdad, pues no se trata de una herramienta inerte, acabada, sino de una energía en permanente transformación que evoluciona para responder a las necesidades de la sociedad que lo utiliza.

Con este tipo de acciones se busca reducir la discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Guanajuato. Reiterando que como parte de nuestro deber como legisladores, debemos garantizar el respeto y acceso a los derechos humanos de todas las personas, los cuales además están ratificados por el Estado Mexicano en tratados internacionales y destacando que los Derechos Humanos no se someten a votación, se reconocen y se garantizan».

Robustece lo anterior, el artículo 19 de la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato*, la cual refiere como obligación de los organismos autónomos el coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a implementar acciones afirmativas encaminadas a procurar el pleno ejercicio de los derechos humanos, con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación hacia la mujer.

En ese mismo sentido el artículo 3 y 10 de la *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato*, señala que los organismos autónomos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad de trato y oportunidades de las personas sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten e impidan el ejercicio de sus derechos y su desarrollo: asimismo, establece la obligación de realizar acciones afirmativas a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato y el derecho a la no discriminación.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

5) Conclusiones:

Con base en la información, esta Comisión Para la Igualdad de Género de la Sexagésima Tercera Legislatura y una vez agotado el estudio del punto de acuerdo y con base en las consideraciones y fundamentos que en el propio dictamen se desprenden, se concluye lo siguiente:

Primero: En México, la igualdad está contemplada como derecho inherente de todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley sin discriminación por su género, condición sexual, raza, creencia, nacionalidad o clase social o cualquier otro motivo.

Segundo: Coincidimos que la transformación del lenguaje ha sido una meta de distintos programas de acción global impulsados por el sistema de Naciones Unidas. Su importancia se expresa en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Plataforma de Acción de Beijing, los cuales establecen, entre otros aspectos, la necesidad de transformar los estereotipos de género, los usos y las prácticas culturales que discriminan a las mujeres y que representan obstáculos para el ejercicio de los derechos humanos.

Tercero: Es oportuno exhortar a las autoridades y organismos acordados, a fin de que redoblen esfuerzos y con ello hagan uso de herramientas gramaticales y semánticas que dan opciones para prescindir de expresiones sexistas y excluyentes en el habla oral y escrita, así como tomar conciencia de como el lenguaje incluye y hace visible la participación de las mujeres en las distintas esferas de la vida pública y privada.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

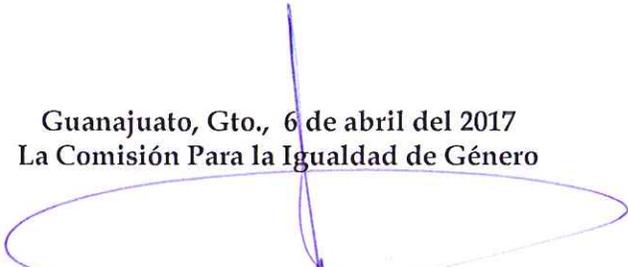
UNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, exhorta al Poder Judicial del Estado, al Poder Ejecutivo del Estado y a sus diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, y a los organismos autónomos, a saber, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y a la Universidad de Guanajuato para que dentro del ámbito de sus competencias incluyan y apliquen la "Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje", así como el "Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015" dentro de los ordenamientos, lineamientos, publicaciones y disposiciones que emitan en el ámbito de sus funciones.

Comuníquese el presente acuerdo, al Poder Judicial del Estado, al Poder Ejecutivo del Estado y a sus diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, y a los organismos autónomos, a saber, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y a la Universidad de Guanajuato para su conocimiento y los efectos conducentes.

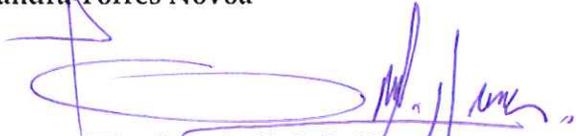


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

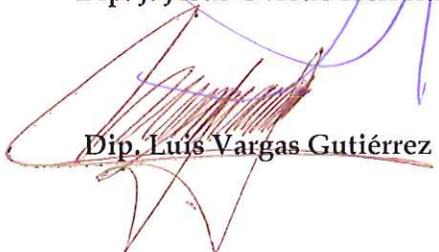
Guanajuato, Gto., 6 de abril del 2017
La Comisión Para la Igualdad de Género


Dip. María Alejandra Torres Novoa


Dip. Estela Chávez Cerrillo


Dip. J. Jesús Oviedo Herrera


Dip. Irma Leticia González Sánchez


Dip. Luis Vargas Gutiérrez

Esta hoja forma parte del dictamen relativo a la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual, se formula un respetuoso exhorto al Poder Judicial del Estado, al Poder Ejecutivo del Estado y a sus diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, y a los organismos autónomos, a saber, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y a la Universidad de Guanajuato para que dentro del ámbito de sus competencias incluyan y apliquen la "Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje", así como el "Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015" dentro de los ordenamientos, lineamientos, publicaciones y disposiciones que emitan en el ámbito de sus funciones, formulado por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.